



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 251

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2021-00119-00
DEMADANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMADADO:	LILIANA MILENATAMAYO BUENO

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$1.476.000

TOTAL.....\$1.476.000

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de un millón cuatrocientos setenta y seis mil pesos. **(\$1.476.000. /mcte).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.059

HOY, 02 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.